

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 12 de diciembre de 2022.

Paso a despacho de la señora Juez, informándole que, mediante auto del 28 de noviembre de 2022, si bien se dispuso el pago de los honorarios a la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, se indicó que el pago se haría previo fraccionamiento, teniendo en cuenta que por error por Secretaria se indicó que la suma consignada correspondía a 1.824.297 (ver archivo digital 47), cuando tal valor incluía los costos de la transacción bancaria y que el valor neto depositado corresponde a la suma de \$1.785.000.00 sin quedar ningún excedente para devolver a la parte ejecutante.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	ALEIDA MARIA DEL CASTAÑO Y OTRO
DEMANDADO:	PIEDAD ELENA SANCHEZ RIVERA
RADICADO:	170013103005-2020-00095-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone aclarar la decisión tomada en el auto que antecede, en el sentido que el valor a pagar es la suma de \$1.785. 000.00 a favor de la Lonja Propiedad Raíz de Caldas, dicho pago se hará en formato DJ4 toda vez que la entidad no allegó certificación bancaria.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA